



Trabajo y Entrega
por Quebradanegra

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
CONCEJO MUNICIPAL
NTT: 899.999.432-8



**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 015
(DICIEMBRE 26 DE 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 019 DE NOVIEMBRE 30 DE 2013, MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 006 DE FEBRERO 27 DE 2015 “POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA – CUNDINAMARCA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren el artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 dispuso *“Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de Eficiencia, Universalidad y Solidaridad”*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 80 señalo *“El estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*

Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia estableció que corresponde a los Concejos *“Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”*.

Que el numeral 5 del artículo 315 de la constitución política de Colombia señalo como atribución del alcalde *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*.

La ley 99 de 1993 estableció en su artículo 65 las funciones en materia ambiental que le corresponde a los municipios, los distritos y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Adicionado por el Artículo 12 del Decreto Nacional 141 de 2011:

Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

“POR NUESTRO MUNICIPIO, UNIDOS CON TRABAJO Y ENTREGA ”

Palacio Municipal Calle 4 No 3 – 04, Celular: 311 4574097

Email: concejo@quebradanegra-cundinamarca.gov.co - concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com

Página web: <http://concejoquebradanegra.micolombiadigital.gov.co/>

2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.
3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.
4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.
5. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.
6. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.
8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.
9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

Parágrafo: Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores, Umatas, prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables.”

Que es un propósito de la Administración Municipal, con base en las Políticas Nacionales de Desarrollo Ambiental y la normatividad vigente, fortalecer la gestión y administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

“POR NUESTRO MUNICIPIO, UNIDOS CON TRABAJO Y ENTREGA ”

Palacio Municipal Calle 4 No 3 – 04, Celular: 311 4574097

Email: concejo@quebradanegra-cundinamarca.gov.co - concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com

Página web: <http://concejoquebradanegra.micolombiadigital.gov.co/>



Trabajo y Entrega
por Quebradanegra

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 899.999.432-8



Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental. Igualmente se busca evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se constituya la Agenda Ambiental Municipal, la cual se convertirá en el instrumento técnico de planeación que apoyara la gestión ambiental del municipio.

Que el SIGAM, se constituye en una valiosa herramienta para que la relación estratégica, entre el Ministerio de Ambiente, CAR, Alcaldía Municipal, sectores productivos y sociedad civil, se fortalezcan, incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial.

Que el SIGAM está orientado a fortalecer técnica y administrativamente la gestión en el contexto municipal de Quebradanegra, a la coordinación interinstitucional y a la participación ciudadana, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado Colombiano.

Que es deber constitucional del estado y en consecuencia de los municipios como mínima unidad administrativa proteger el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como garantizar la salud y el goce a un medio ambiente sano a sus pobladores.

Que toda la intervención antrópica que se realice sobre los elementos naturales; agua, suelo, aire, fauna y flora, afecta de forma negativa el equilibrio de los ecosistemas del municipio, así como la vida de los seres humanos habitantes de Quebradanegra y los municipios circundantes.

Que se requiere realizar esfuerzos administrativos, amparados en el Plan de Acción Ambiental Municipal, para adelantar actividades que por ministerio de ley les competen a las diferentes dependencias de la administración municipal.

Para cumplir con este propósito, es necesario generar un nuevo documento que se adapte y de respuesta a la realidad ambiental del Municipio de Quebradanegra, conformando un Consejo Ambiental de Desarrollo Sustentable con miembros que tengan responsabilidad directa en la aplicación del Plan de Acción Ambiental Municipal; Asignando la Secretaria Técnica del Consejo a la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental; Transfiriendo las funciones de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal a la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental; Reformando la fuente de financiación del rubro "Plan de Gestión Ambiental Municipal", puesto que destinar mínimo el 0,5% del valor total del presupuesto de inversiones implicaría usar recursos de destinación específica que no pueden ser desfinanciados; Igualmente, se determina la forma en que se pueden usar los recursos que se encuentran y se destinan a este rubro.

Por lo anteriormente expuesto,

"POR NUESTRO MUNICIPIO, UNIDOS CON TRABAJO Y ENTREGA"

Palacio Municipal Calle 4 No 3 – 04, Celular: 311 4574097

Email: concejo@quebradanegra-cundinamarca.gov.co - concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com

Página web: <http://concejoquebradanegra.micolombiadigital.gov.co/>



Trabajo y Entrega
por Quebradanegra

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 899.999.432-8



ACUERDA:

ARTICULO 1º. El artículo 5 del Acuerdo No. 019 de 2013 quedará así:

ARTÍCULO 5º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA. La Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Quebradanegra fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Quebradanegra contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Educación Municipal (o la dependencia que haga sus veces) se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente y las veredas y corregimientos del municipio se realizará lo pertinente a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental.

El Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 2º. El artículo 8 del Acuerdo No. 019 de 2013 quedará así:

ARTICULO 8º. SUPRÍMASE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESÍGNESE LAS FUNCIONES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL. La Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental será la entidad de la administración central del municipio, con las funciones de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable que se crea en este acuerdo.

La Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental tendrá el mismo régimen jurídico, administrativo y fiscal de la Administración Central del Municipio. Esta secretaria desarrollará las siguientes funciones:

- ❖ Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- ❖ Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable.
- ❖ Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- ❖ Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.

"POR NUESTRO MUNICIPIO, UNIDOS CON TRABAJO Y ENTREGA"

Palacio Municipal Calle 4 No 3 – 04, Celular: 311 4574097

Email: concejo@quebradanegra-cundinamarca.gov.co - concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com

Página web: <http://concejoquebradanegra.micolombiadigital.gov.co/>



Trabajo y Entrega
por Quebradanegra

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 899.999.432-8



- ❖ Promover en el ámbito comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- ❖ Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- ❖ Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las Medidas que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- ❖ Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal para el desarrollo Sustentable.
- ❖ El Alcalde Municipal definirá la estructura, planta de personal y las funciones de cada uno de los cargos de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, al igual que reglamentará el funcionamiento del fondo cuenta.

ARTICULO 3º. El artículo 9 del Acuerdo del Acuerdo No. 019 de 2013 quedará así:

“ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM”. El Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable, tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación. Para hacer uso de los recursos, la Secretaria Técnica debe presentar el acta correspondiente que demuestre la aprobación por parte del Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable.

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el 0,5% del valor total del Presupuesto de Ingresos Tributarios, con destinación especial para programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción Ambiental. Este rubro se denominará “Plan de Gestión Ambiental Municipal”.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales de los ingresos tributarios del municipio;
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

ARTICULO 4º. El artículo 10 del Acuerdo del Acuerdo No. 019 de 2013 quedará así:

“ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL”. Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Quebradanegra desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios. Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

“POR NUESTRO MUNICIPIO, UNIDOS CON TRABAJO Y ENTREGA”

Palacio Municipal Calle 4 No 3 – 04, Celular: 311 4574097

Email: concejo@quebradanegra-cundinamarca.gov.co - concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com

Página web: <http://concejoquebradanegra.micolombiadigital.gov.co/>



Trabajo y Entrega
por Quebradanegra

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 899.999.432-8



A la Secretaría de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal:

1. La incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.
2. Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde:

1. Planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.
2. Con la colaboración de los PRAES a los que corresponde elaborar y direccionar los programas de la educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A la Unidad de servicios públicos Municipales le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza. Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de selección primaria en la fuente, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

ARTICULO 5º. El artículo 11 del acuerdo No. 019 de 2013, modificado por el artículo 1 del acuerdo No. 006 de 2015 quedará así:

“ARTICULO 11º. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA. La coordinación de la política ambiental del Municipio de Quebradanegra se hará a través del Consejo Ambiental Municipal que se crea mediante este Acuerdo. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- El Secretario de Desarrollo Económico y Ambiental (o quien haga sus veces)
- El Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
- El Secretario de Bienestar y Desarrollo Social
- El Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

“POR NUESTRO MUNICIPIO, UNIDOS CON TRABAJO Y ENTREGA ”

Palacio Municipal Calle 4 No 3 – 04, Celular: 311 4574097

Email: concejo@quebradanegra-cundinamarca.gov.co - concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com

Página web: <http://concejoquebradanegra.micolombiadigital.gov.co/>

- El Coordinador de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Rectores o representantes de los PRAES de las Instituciones Educativas.
- Representante del Concejo Municipal

ARTÍCULO 6º. El artículo 12 del Acuerdo del Acuerdo No. 019 de 2013, modificado por el acuerdo No. 006 de 2015 quedará así:

ARTÍCULO 12º. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS. Son miembros del Consejo (Comité o Comisión) los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio. Son invitados permanentes del Consejo:

- Un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa).
- El personero/a Municipal
- Representante del sector Comercial y Productivo

Asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. A iniciativa del Presidente del Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 7º. El artículo 16 del Acuerdo del Acuerdo No. 019 de 2013 quedará así:

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Ambiental de Desarrollo Sustentable o la instancia que haga sus veces en el Municipio, las siguientes:

1. Adoptar la agenda ambiental y realizar las revisiones y ajustes en concordancia con las herramientas de planeación municipal.
2. Asesorar a la Secretaría de Desarrollo Económico y ambiental para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
3. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
4. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
5. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
6. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que

- integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
7. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
 8. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
 9. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
 10. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
 11. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
 12. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
 13. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 8º. El artículo 17 del Acuerdo del Acuerdo No. 019 de 2013 quedará así:

ARTÍCULO 17º. SESIONES. El Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada Tres meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica. El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 9º. El artículo 21 del acuerdo No. 019 de 2013, modificado por el artículo 2 del acuerdo No. 006 de 2015 quedará así:

“ARTÍCULO 21º. “SECRETARÍA TÉCNICA”. La secretaría Técnica del Consejo será realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Quebradanegra.

ARTÍCULO 10º. El artículo 24 del acuerdo No. 019 de 2013, modificado por el artículo 3 del acuerdo No. 006 de 2015 quedará así:

ARTÍCULO 24º. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM. A través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental las entidades municipales coordinarán y armonizarán las

actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación

y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 11°. El artículo 26 del acuerdo No. 019 de 2013, quedará así:

ARTÍCULO 26°. “**REUNIONES DE LAS COMISIONES**”. Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable.

Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable o la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal para el Desarrollo Sustentable previa solicitud.

ARTÍCULO 12°. El artículo 27 del acuerdo No. 019 de 2013, quedará así:

ARTÍCULO 27°. “**AGENDA DE TRABAJO**”. La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental los temas a su consideración.

ARTÍCULO 13°. El artículo 29 del acuerdo No. 019 de 2013, modificado por el acuerdo No. 006 de 2015 quedará así:

ARTÍCULO 29°. **REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA).** La Secretaría del Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Quebradanegra, a través de su Secretario o quien haga de sus veces, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 14°. El artículo 31 del acuerdo No. 019 de 2013, quedará así:

ARTÍCULO 31°. **INFORME ANUAL.** La Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Acción Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 15°. El artículo 32 del acuerdo No. 019 de 2013, quedará así:

ARTÍCULO 32°. **ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL.** El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Quebradanegra se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y



Trabajo y Entrega
por Quebradanegra

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 899.999.432-8



realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 16°. El artículo 32 del acuerdo No. 019 de 2013, quedará así:

ARTICULO 34°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Quebradanegra colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría del Desarrollo Económico y Ambiental en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría del Desarrollo Económico y Ambiental para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 17°. El artículo 36 del acuerdo No. 019 de 2013, quedará así:

ARTÍCULO 36°. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM. Las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Municipal No. 019 de 2013 y el Acuerdo No. 006 de 2015.

"POR NUESTRO MUNICIPIO, UNIDOS CON TRABAJO Y ENTREGA"

Palacio Municipal Calle 4 No 3 – 04, Celular: 311 4574097

Email: concejo@quebradanegra-cundinamarca.gov.co - concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com

Página web: <http://concejoquebradanegra.micolombiadigital.gov.co/>



Trabajo y Entrega
por Quebradanegra

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 899.999.432-8



SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Concejo Municipal de Quebradanegra Cundinamarca después de surtidos sus dos debates reglamentarios, el primero en comisión a los veintidós (22) días del mes de diciembre y el segundo en plenaria a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



MIGUEL ANTONIO ALGECIRAS BUITRAGO
Presidente Concejo Municipal



JOHANA M. MARTINEZ
Secretaria Concejo Municipal

"POR NUESTRO MUNICIPIO, UNIDOS CON TRABAJO Y ENTREGA"

Palacio Municipal Calle 4 No 3 – 04, Celular: 311 4574097

Email: concejo@quebradanegra-cundinamarca.gov.co - concejomunicipalquebradanegra@hotmail.com

Página web: <http://concejoquebradanegra.micolombiadigital.gov.co/>

Página 11 de 11